

Guía de estudio para las personas aspirantes a **SEL** y **CAEL**

Comisión de
Capacitación Electoral y
Educación Cívica del
Instituto Electoral del
Estado de Colima



Este 2 de junio, ¡votar me incluye!

Directorio

Instituto Electoral Del Estado De Colima

Consejera Presidenta

Mtra. María Elena Adriana Ruiz Visfocri

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Martha Elba Iza Huerta

Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes

Lcda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz

Lic. Juan Ramírez Ramos

Dra. Ana Florencia Romano Sánchez

Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas

Secretario Ejecutivo del Consejo General

Mtro. Óscar Omar Espinoza

Contralor Interno

Mtro. Carlos Arnoldo Campos Ochoa

Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtra. Haydeé Quintero Vázquez

Coordinador de Educación Cívica

Lic. Vladimir Toscano Cuevas

Coordinador de Participación Ciudadana

Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez

Contenido

Glosario	5
Presentación	6
1. Sistema electoral en México. Instituciones y derechos políticos	8
1.1 Forma de organización política en México	8
1.1.1 Organización política a nivel federal	9
1.1.2 Organización política a nivel local	9
1.2 Derechos políticos de la ciudadanía y características del voto	10
2. Autoridades electorales	13
2.1 Autoridades electorales federales	13
2.1.1 Instituto Nacional Electoral	13
2.1.2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	15
2.1.3 Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	16
2.2 Autoridades electorales locales	17
2.2.1 Organismo Público Local (OPL)	17
2.2.1.1 Instituto Electoral del Estado de Colima	19
2.2.2 Tribunales electorales locales.....	20
2.2.3 Autoridades locales especializadas en materia de delitos electorales.....	20
3. Partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes	22
3.1 Partidos políticos.....	22
3.2 Coaliciones	23
3.3 Candidaturas comunes	24
3.4 Candidaturas independientes	25
4. Marco geográfico electoral, tipos de casillas, padrón electoral y lista nominal	27
4.1 Marco geográfico electoral.....	27
4.2 Tipos de casillas	28
4.3 Padrón electoral y lista nominal.....	31
5. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.....	34
5.1 Etapas del Proceso Electoral.....	34
5.1.2 Cargos a elegir.....	34
5.2 Acciones previas a la Jornada Electoral.....	35
5.2.1 Procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla.....	35
5.2.2 Ubicación de casillas	36
5.2.3 Registro de representantes ante Mesa Directiva de Casilla.....	37
5.2.4 Observación electoral	38
5.2.5 Preparación de la Documentación y Materiales electorales.....	39

5.3 La Jornada Electoral	39
5.4 Resultados y declaración de validez de las elecciones	41
5.5 Dictamen y declaración de validez de la elección	41
6. Funciones de las y los SEL y CAEL en el Proceso Electoral	44
6.1 ¿Quiénes son y qué hacen las y los SEL y CAEL?	44
6.1.1 Supervisor/a Electoral Local (SEL)	44
6.1.1.1 Competencias de la o el SEL	45
6.1.2 Capacitador (a) Asistente Electoral Local (CAEL)	45
6.1.2.1 Competencias para la o el CAEL	46
6.2 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024	46
6.3 Tareas asignadas a los SEL y CAEL según la ECAE 2023-2024	47
6.3.1 Ubicación de casillas	47
6.3.2 Preparación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales a las PMDC	48
6.3.2.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales	48
6.3.2.2 Distribución de la Documentación y Materiales Electorales	49
6.3.2 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)	49
6.3.3 PREP Local (PREP-Casilla)	50
6.3.3.1 Capacitación	50
6.3.3.2 Ejercicios y simulacros	51
6.3.3.3 Después de la Jornada Electoral	52
6.3.4 Conteo Rápido	52
6.3.5 Mecanismos de Recolección	53
6.3.6 Cómputos	55
7. Marco Legal	59

Glosario

ARE	Área de Responsabilidad Electoral
CAE	La o el Capacitador Asistente Electoral Federal
CAEL	La o el Capacitador Asistente Electoral Local
CR	Conteo Rápido
CRYT	Centro de Recepción y Traslado (Fijo o Itinerante)
DyME	Documentación y materiales electorales
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
FMDC	Funcionarios(as) de Mesa Directiva de Casilla
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa(s) Directiva de Casilla
MR	Mecanismos de Recolección
OPL	Organismo Público Local (el Instituto Electoral del Estado)
PE	Proceso Electoral
PMDC	La Presidencia de Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE	Reglamento de Elecciones
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	La o el Supervisor Electoral Federal
SEL	La o el Supervisor Electoral Local
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
ZORE	Zonas de Responsabilidad Electoral

Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa la elección más grande en la historia moderna del país. Por primera vez concurrirán la elección de cargos federales con la elección de cargos locales en todas las entidades federativas del país. El reto, por tanto, es de una magnitud considerable, razón por la que es necesaria la participación de ciudadanas y ciudadanos interesados en abonar al camino de la consolidación de la democracia en México.

Con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 aprobada por el Instituto Nacional Electoral, la cual centra sus esfuerzos en la correcta instalación de casillas únicas en todo el territorio nacional, tanto el INE como el IEE tienen la tarea de seleccionar, reclutar y contratar a personas mayores de edad que apoyarán en las tareas de capacitación y asistencia electoral. Para la primera, serán las figuras federales quienes dirigirán las actividades, mientras que en la segunda será llevada de manera coordinada.

Por lo anterior, te damos la bienvenida al proceso mediante el cual ejercerás una de las dos figuras clave para el Proceso Electoral Local: las y los Supervisores Electorales Locales y los y las Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, quienes tendrán la misión de realizar tareas relacionadas con la ubicación de las casillas; conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales locales; manejo de sistemas informáticos relacionados con la Jornada Electoral; la implementación de mecanismos de recolección de paquetes electorales; así como la participación en las tareas de cómputo de las diferentes elecciones locales llevados a cabo por los Consejos Municipales Electorales.

1

Sistema electoral
en México.
Instituciones y
derechos políticos

1. Sistema electoral en México. Instituciones y derechos políticos

Cuando hablamos del sistema electoral en nuestro país, nos referimos al conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral, encaminados a la integración y renovación periódica de quienes conforman los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y de las entidades federativas, así como de los integrantes de los ayuntamientos en los estados y de alcaldías en la Ciudad de México.

Los procedimientos electorales y sus reglas se definen en la legislación electoral, tanto federal como local, en donde se establece quiénes participan y cuáles son sus funciones en cada una de las etapas del proceso electoral.

Las instituciones y la legislación electoral que integran el sistema electoral en México son:

- **A nivel federal, el sistema electoral** está conformado por el Instituto Nacional Electoral; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), organismo especializado encargado de prevenir e investigar los delitos electorales a nivel federal adscrito a la Fiscalía General de la República (FGR).
- **En el ámbito local, el sistema electoral** de cada una de las entidades federativas está constituido por un Organismo Público Local (OPL), en el caso de nuestra entidad, el Instituto Electoral del Estado de Colima, un tribunal electoral local (el Tribunal Electoral del Estado), y una autoridad local especializada en la materia (Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima).

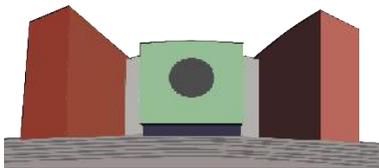
1.1 Forma de organización política en México

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40, nuestro país se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por 31 estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, así como por la Ciudad de México, todos ellos unidos en una federación. Cuenta con una forma de gobierno presidencialista, pero atendiendo a la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) en sus niveles federal y local.



1.1.1 Organización política a nivel federal

Entre otras, el Poder Legislativo cuenta con la atribución de elaborar las leyes; este poder se constituye en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de Diputados o Cámara Baja, conformada por 500 diputaciones que se eligen cada 3 años, y una Cámara de Senadores o Cámara Alta, integrada por 128 senadurías que se eligen cada seis años. Por su parte, el Poder Ejecutivo, reflejado en una Presidencia de la República que se renueva cada 6 años, se encarga, entre otras funciones, de hacer cumplir las leyes. Finalmente, el Poder Judicial se ocupa de impartir justicia a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los tribunales colegiados y unitarios de circuito, y los juzgados de distrito. Únicamente los poderes Legislativo y Ejecutivo se renuevan mediante elección popular.

Poder ejecutivo:	Poder Legislativo	
1 Presidencia de la Republica	Cámara Alta: 128 Senadurías	Cámara Baja: 500 Diputaciones Federales
		

1.1.2 Organización política a nivel local

El Poder Legislativo local elabora las leyes locales y se constituye en el Congreso del Estado por diputados y diputadas locales que se eligen cada tres años, mientras que el Poder Ejecutivo local se encarga de que se cumplan las leyes, se renueva cada seis años y se deposita en la gubernatura; el Poder Judicial local se ocupa de impartir justicia a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Los municipios (en los 31 estados de la República Mexicana y las demarcaciones territoriales (en la Ciudad de México) son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de cada entidad. El órgano de representación popular encargado de las funciones de gobierno y administración del municipio es el ayuntamiento.

Los ayuntamientos están integrados por una o un presidente municipal, una sindicatura y un número variable de regidurías dependiendo de la población del municipio, y los cuales se eligen cada tres años.

1.2 Derechos políticos de la ciudadanía y características del voto

Cuando nos referimos a derechos, debemos entenderlos como el conjunto de atributos con que cuenta una persona, por tanto, los derechos políticos del ciudadano son el conjunto de atributos que le permiten participar de la vida pública del Estado, siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos, principalmente lo que refiere a la edad y la vecindad, es decir, que tenga una edad mínima y que tenga pertenencia a un territorio, por ejemplo, pertenecer al estado de Colima.

En el sistema electoral mexicano, la voluntad de la ciudadanía es elemento fundamental, pues a través de ella se hace posible la representación popular, por lo que las personas que hayan cumplido 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir adquieren la calidad de ciudadanos o ciudadanas, y esta calidad les otorga determinados derechos, por ejemplo, votar en las elecciones y consultas populares, y poder ser votados o votadas para todos los cargos de elección popular.

Los derechos políticos pueden reflejarse de diferentes maneras, pero el que conocemos por excelencia es el voto. Votar es un derecho y una obligación para las y los ciudadanos y forma parte de los derechos político-electorales que han sido reconocidos como derechos humanos, por lo que constituye una obligación del Estado mexicano garantizar, defender y proteger el ejercicio y goce pleno de los mismos.

Para ejercer el derecho al voto es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Haber cumplido 18 años de edad
- ✓ Tener modo honesto de vivir

- ✓ Inscribirse en el Padrón Electoral
- ✓ Contar con Credencial para Votar con Fotografía vigente

A su vez, el voto cuenta con diferentes características, es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- **Universal:** es derecho de todas y todos los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por la Constitución y sin distinción alguna.
- **Libre:** se ejerce conforme a tu voluntad.
- **Secreto:** la preferencia de cada persona se expresa en privado y sin ser observada.
- **Directo:** la persona elige por sí mismo, sin intermediarios.
- **Personal:** debes acudir a la casilla para depositar tu voto sin intermediarios.
- **Intransferible:** no se puede facultar o ceder tu derecho a votar a otra persona para emitir tu voto.

Recuerda que tu voto es valioso, por lo que la Ley General en Materia de Delitos Electorales prohíbe y castiga los actos que generen presión o coacción sobre las y los ciudadanos respecto del sentido del voto; dichos actos deben ser denunciados, ya que son delitos electorales, mismos que son sancionados con multa y/o prisión.

2

Autoridades electorales

2. Autoridades electorales

2.1 Autoridades electorales federales

2.1.1 Instituto Nacional Electoral

Es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones federales, es decir, la elección del titular de la Presidencia de la República y de las diputaciones y senadurías que integran el Congreso de la Unión, así como de organizar, en coordinación con los Organismos Públicos Locales (como el Instituto Electoral del Estado de Colima), las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.



Es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y en su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía. El INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.



Según el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los principios rectores que rigen todas las actividades del INE son:

- Certeza
- Legalidad

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Máxima Publicidad
- Paridad

Además de realizar sus actividades con Perspectiva de Género.

Entre sus fines se encuentran:

- ✓ Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- ✓ Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- ✓ Integrar el Registro Federal de Electores;
- ✓ Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- ✓ Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;
- ✓ Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- ✓ Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;
- ✓ Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- ✓ Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Además, sus atribuciones se dividen en tres esferas:

- a) Para los procesos electorales federales y locales
- b) Para los procesos electorales federales
- c) Otras atribuciones

Para la realización de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral cuenta con:

- Órganos centrales: ubicados en la Ciudad de México.

- Órganos delegacionales y subdelegacionales: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal en que se divide el país.

Durante el proceso electoral también podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Los órganos centrales del INE son:

- a) El Consejo General
- b) La Presidencia del Consejo General
- c) La Junta General Ejecutiva
- d) La Secretaría Ejecutiva

A su vez, cuentan con órganos delegacionales (o locales) en cada estado de la República y la Ciudad de México, y subdelegacionales (o distritales) en cada uno de los 300 distritos federales en que se divide el país.

- Delegacionales o locales:
 - a) Juntas Locales Ejecutivas
 - b) Vocalías Ejecutivas
 - c) Consejo Local
- Subdelegacionales o distritales:
 - d) Juntas Distritales Ejecutivas
 - e) Vocalías Ejecutivas
 - f) Consejo Distrital

2.1.2 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

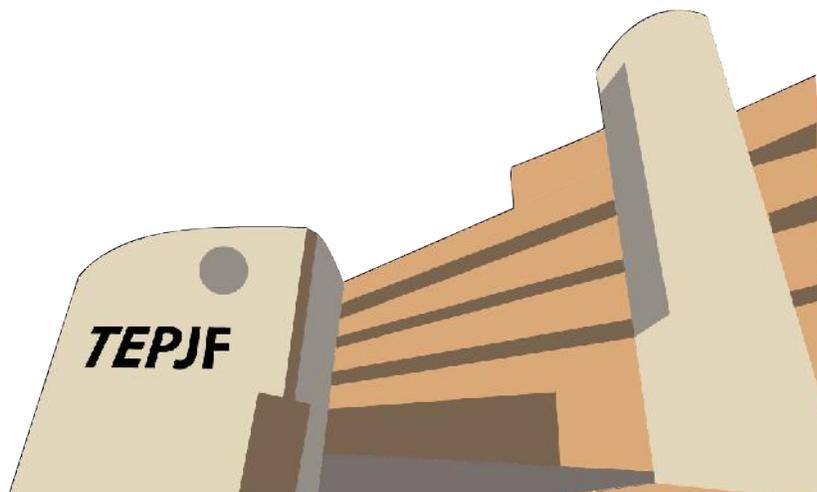
Es la máxima autoridad de carácter jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, cuya función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, e impartir justicia en el ámbito electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El TEPJF tiene competencia para resolver los siguientes conflictos:

- ✓ De las elecciones federales de diputaciones, senadurías y Presidencia de la República.
- ✓ De actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y local que violen normas constitucionales o legales.
- ✓ De actos o resoluciones definitivos y firmes de los institutos y tribunales electorales locales determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado de las elecciones.
- ✓ De actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de las y los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliación.
- ✓ Diferencias laborales entre el TEPJF y las y los servidores públicos que forman parte de él.
- ✓ Diferencias laborales entre el INE y las y los servidores públicos que lo integran.
- ✓ La determinación e imposición de sanciones por parte del INE a partidos, agrupaciones y personas físicas o morales.
- ✓ La resolución de procedimientos sancionadores.
- ✓ De la resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la y el ciudadano incluyendo los de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ La resolución por parte de la Sala Regional Especializada sobre el procedimiento especial sancionador por violencia política de género.



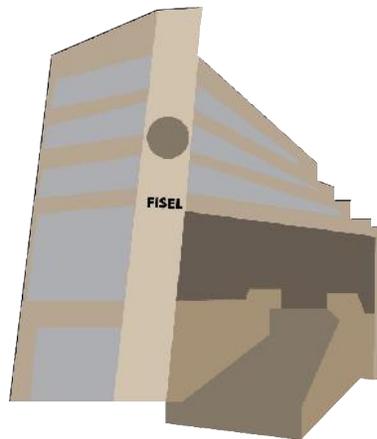
2.1.3 Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Es el organismo especializado de la Fiscalía General de la República, responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia respecto de los delitos electorales.

FISEL

Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales

Busca garantizar la equidad, la legalidad y la transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia. Plantea legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



La Fiscalía tiene la tarea de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales que se establecen en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre los que se encuentra la violencia política contra las mujeres en razón de género. Su objetivo es atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales, para investigar y perseguir eficazmente a las o los probables responsables, así como informar a las y los ciudadanos cuáles son los delitos electorales y el proceso que se sigue a partir de que se han cometido.

2.2 Autoridades electorales locales

2.2.1 Organismo Público Local (OPL)

Es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones locales, es decir, la elección de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en los 31

estados del país, así como de la jefatura de gobierno y alcaldías en la Ciudad de México.

Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Al igual que el INE, son profesionales en su desempeño, en su integración participan los partidos políticos y las y los ciudadanos, y se regirán por los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad.



Son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Las funciones de los Organismos Públicos Locales se enfocan en las siguientes tareas:

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las y los candidatos independientes en la entidad.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, así como la

constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

2.2.1.1 Instituto Electoral del Estado de Colima



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral del Estado establecen que la figura del OPL en el estado será el Instituto Electoral del Estado, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo la autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones. Su estructura contará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, siendo los siguientes:

I. Órganos de dirección

Central: el Consejo General

Municipal: los Consejos Municipales Electorales

II. Órganos Ejecutivos

Central: el Órgano Ejecutivo, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones

Municipal: la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral



2.2.2 Tribunales electorales locales

Son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Estos órganos jurisdiccionales no están adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Según el Código Electoral del Estado de Colima, el Tribunal Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, el cual, al resolver los asuntos que le competen, garantizará que sus actos y resoluciones se sujetarán a los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza y definitividad.

Está conformado por tres Magistraturas numerarias y dos supernumerarias, así como por una Secretaría General de Acuerdos. Las Magistraturas serán designadas por una mayoría de dos terceras partes del Senado de la República.

2.2.3 Autoridades locales especializadas en materia de delitos electorales

Son los órganos encargados de prevenir, investigar y sancionar los hechos considerados como delitos electorales cometidos en cada entidad. Para el caso de nuestro estado, la presentación de denuncias sobre el tema es la Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima.



RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL ESTADO DE COLIMA

3

Partidos políticos,
coaliciones,
candidaturas comunes y
candidaturas independientes

3. Partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes

3.1 Partidos políticos

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, que tienen derecho a participar en las elecciones para cargos de elección popular a nivel federal y local. Gozan de derechos, prerrogativas y obligaciones que establece la ley.

Sus fines serán los siguientes:

- ✓ Promover la participación del pueblo en la vida democrática del país
- ✓ Fomentar los principios de equidad y paridad de género
- ✓ Contribuir a la integración de los órganos de representación política
- ✓ Hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público

Los partidos políticos pueden contar con registro nacional o local. Los primeros pueden participar en los procesos electorales de carácter federal, es decir, en la elección del titular de la Presidencia de la República y de las Diputaciones federales y Senadurías del Congreso de la Unión.

Los partidos políticos con registro local tienen la facultad de participar en los procesos electorales de carácter estatal, distrital y municipal, es decir, en la elección de Gobernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, y en el caso de la Ciudad de México, de jefatura de gobierno y alcaldías.

Los partidos políticos nacionales con registro ante el INE son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.



morena

En el caso de los partidos registrados ante el IEE, se encuentran los nacionales ya mencionados, así como los partidos políticos locales Nueva Alianza Colima, Partido Encuentro Solidario Colima y Fuerza por México Colima.



Para desarrollar sus actividades, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público –debe prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento–, y podrán recibir de tipo privado que sea aportado por su militancia y/o simpatizantes, autofinanciamiento o rendimientos financieros.

3.2 Coaliciones

Los partidos políticos nacionales y locales pueden formar coaliciones para la elección de diputaciones federales y para las elecciones locales, ya sea de Gobernatura, de Diputaciones locales de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos. Los tres tipos de coaliciones que pueden formar son:

- 1) **Coalición total:** Los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local la totalidad de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral.
- 2) **Coalición parcial:** Es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local al menos al 50% de candidatos o candidatas a puestos de elección popular con una misma plataforma electoral.
- 3) **Coalición flexible:** Es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, federal o local al menos al 25% de candidatos o candidatas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Además, las coaliciones tienen las siguientes características:

- ✓ Cada uno de los partidos políticos de la coalición aparecerá con su propio emblema en la boleta de la elección correspondiente
- ✓ Los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán, también, para cada uno de los partidos que la integran, repartiéndose de manera equitativa cuando el elector marque por lo menos dos partidos coaligados
- ✓ Los votos en los que se marque más de una opción de los partidos serán

votos validos solo para la candidatura, pero no se tomarán en consideración al momento de la asignación de cargos de representación proporcional y otras prerrogativas

- ✓ Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, cada partido integrante de la coalición deberá presentar sus propias listas
- ✓ Solo podrán participar en una coalición y esta no deberá ser diferente respecto de los partidos que la integran

Es importante mencionar que los partidos políticos que hayan conseguido su registro y se presenten a su primera elección federal o local, no podrán participar en coalición con otro partido.

3.3 Candidaturas comunes

Según el Código Electoral del Estado de Colima, una candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular a la misma candidatura, fórmula o planilla, cumpliendo los requisitos que el Código establece. Los partidos tendrán derecho a postular este tipo de candidatura par la elección de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, esto mediante un convenio donde se establezcan elementos como:

- ✓ Nombre de los partidos que la conforman y el tipo de elección que se trate
- ✓ Un emblema común de los partidos que la integran y los colores que usarán para aparecer en la boleta
- ✓ La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos de cada partido integrante
- ✓ La forma en como se acreditarán (distribuirán) los votos para cada partido político que integra la candidatura común para efectos de conservar registro, otorgamiento de financiamiento público, y aquellos que el Código establezca
- ✓ Indicar el porcentaje de las aportaciones de cada partido para gastos de campaña y atendiendo los topes de gastos de campaña determinados por el Instituto Electoral del Estado
- ✓ En caso de resultar electos para las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos, señalar a qué partido político pertenece la persona postulada

Es importante señalar que, a diferencia de la coalición en que cada partido tiene su propio espacio en la boleta, para la candidatura común solo utilizarán un espacio, independientemente del número de partidos que la postulen, y la distribución de los votos obtenidos será con base en los porcentajes establecidos en el convenio de candidatura común.

3.4 Candidaturas independientes

Uno de los derechos de las y los ciudadanos es poder ser votados para todos los cargos de elección popular, siempre y cuando se cumplan los requisitos, condiciones y términos que establece la ley. Candidata o candidato independiente se define como la ciudadana o el ciudadano mexicano que solicita y obtiene por parte de la autoridad electoral su registro para una candidatura a un cargo de elección popular sin necesidad de que un partido político la o lo postule.



Para lograr el registro de su candidatura independiente, las y los aspirantes tienen que conseguir un determinado porcentaje de apoyo ciudadano, para lo cual deben abstenerse de realizar:

- Actos anticipados de campaña por medio alguno, de lo contrario se negará el registro para la candidatura.
- Contratar propaganda o cualquier forma de promoción en radio y televisión.

Los actos para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos de origen lícito, en los términos de la ley, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del INE y el OPL.

Las y los aspirantes que rebasen el tope de gastos perderán el derecho a obtener el registro de su candidatura independiente. La falta de presentación del informe de ingresos y egresos por parte de la o el aspirante a la candidatura independiente se sanciona con la pérdida del derecho a su registro.

Al igual que los partidos políticos, las candidaturas independientes tendrán derechos y obligaciones, además de restricciones, como el abstenerse de usar símbolos religiosos, emblemas o colores de utilizados por partidos políticos, recibir aportaciones y donaciones de parte de cualquier persona física o moral, y abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a cualquier tipo de expresiones que puedan degradar, denigrar o discriminar a terceros en la contienda electoral.

4

Marco geográfico electoral,
tipos de casillas,
padrón electoral
y lista nominal

4. Marco geográfico electoral, tipos de casillas, padrón electoral y lista nominal

Para el proceso logístico de la instalación de casillas es necesario tomar en cuenta diferentes elementos, como el lugar donde se ubicarán, cuál será el área geográfica delimitada que atenderá, el número de personas que pueden acudir a la misma, entre otros. Por tanto, es necesaria la interacción de diferentes elementos, como el marco geográfico electoral, la generación de diferentes tipos de casillas, y una base de datos confiable con información de las y los mexicanos con derecho a votar.

4.1 Marco geográfico electoral

Cuando hablamos de marco geográfico electoral nos referimos al espacio geográfico que determina la distribución de las y los ciudadanos que pueden votar en el territorio nacional, y sirve de base para la planeación y organización de los procesos electorales. Por tanto, el país se clasifica en distintos niveles de desagregación:

- **Sección electoral:** Es la delimitación territorial más pequeña de la geografía electoral; cada una tiene como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla.
- **Distrito electoral:** Es una de las partes en que se divide el territorio nacional con fines electorales y está conformado por secciones electorales.
- **Distrito electoral federal:** El territorio nacional se divide en 300 distritos electorales, cada uno conformado por un número similar de ciudadanos y ciudadanas; por cada distrito electoral federal uninominal se elige por el principio de mayoría relativa (MR) una diputada o un diputado propietario y una o un suplente.
- **Distrito electoral local:** Cada sección dentro de la entidad federativa forma parte de un distrito electoral. Esta división se realiza considerando el número de habitantes con base en el último censo general de población, para que cada distrito tenga un número similar de electoras y electores. En cada distrito electoral se elige una fórmula de diputaciones locales, es decir, a una o un diputado propietario y a una o un suplente por el principio de mayoría relativa.
- **Entidad federativa:** Son cada una de las 32 entidades del país, corresponden a la división política del territorio nacional. Comprende todo

- el territorio de la entidad, donde se elige una gubernatura o la jefatura de gobierno, en el caso de la Ciudad de México.
- **Circunscripción plurinominal:** División territorial formada por entidades federativas, que responde a la emisión del voto para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional (RP); para este fin el país se divide en 5 circunscripciones.
 - **Municipio:** Es la base de la división territorial y organizacional, política y administrativa de las entidades.

Como se puede observar con la información anterior, la sección electoral es la base de la distribución relativamente uniforme de la ciudadanía en el país en un espacio determinado, en cada una de ellas puede instalarse por lo menos una casilla electoral. Por tanto, y para fines estratégicos de capacitación electoral, se generan por parte del INE Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral, las cuales son asignadas a las y los CAEs y Supervisores federales, y donde se asignará por parte del IEE una figura espejo.

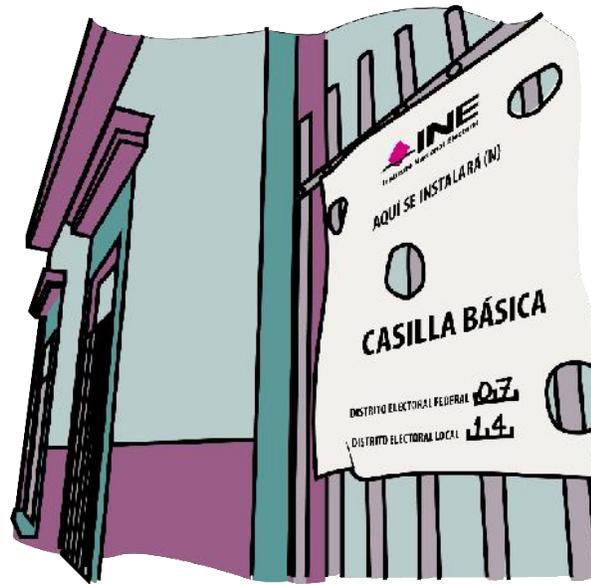
- **Área de Responsabilidad Electoral (ARE):** Espacio geográfico en el que las y los CAEs federales y locales desarrollan las actividades de capacitación y asistencia electoral; está conformada, por una parte, una o varias secciones electorales en las que se prevé instalar un número determinado de casillas.
- **Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE):** Espacio geográfico en el que las y los Supervisores Electorales federales y locales coordinan y supervisan las actividades de capacitación y asistencia electoral; está conformado por un conjunto de AREs.

4.2 Tipos de casillas

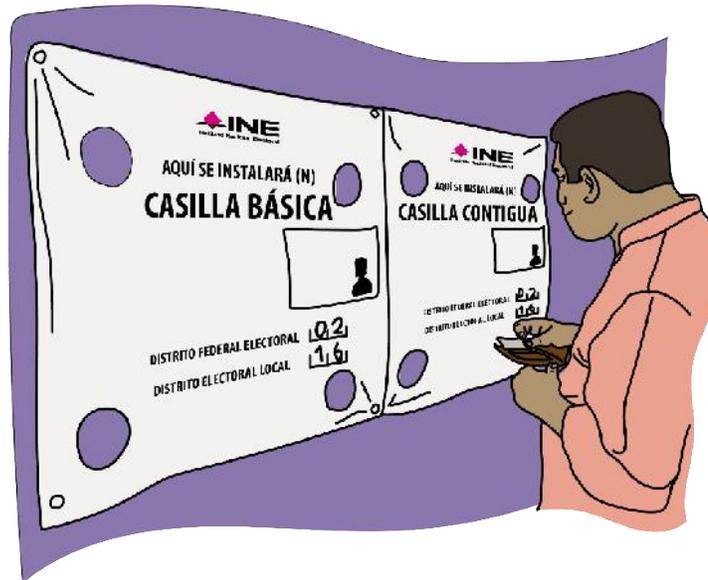
A partir de la reforma electoral de 2014, en todo el país se instala una sola casilla electoral para recibir tanto los votos de la elección federal como los de la elección local, denominada casilla única, permitiendo el ahorro de recursos materiales, económicos y humanos, pero, sobre todo, reduciendo el tiempo invertido por la ciudadanía al momento de votar.

Las casillas únicas son los lugares donde las y los ciudadanos acuden a votar, ahí, las personas Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla reciben, clasifican, cuentan y registran los votos emitidos por sus vecinas y vecinos de sección. Dependiendo de la población existente en una sección es posible encontrar diferentes tipos de casilla, las cuáles son:

- a) **Básica:** Es aquella que se instala para recibir la votación de entre 100 y 750 personas electoras.

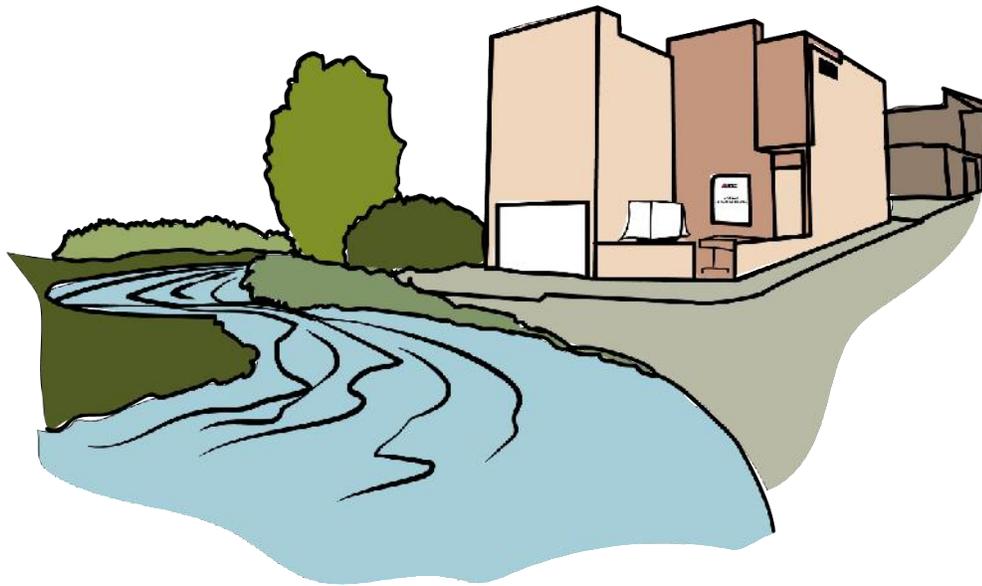


- b) **Contigua:** Es la que se instala cuando una sección tiene más de 750 personas electoras. De acuerdo con el orden alfabético se determina quién vota en cada casilla. La primera será Básica y las demás, Contiguas.

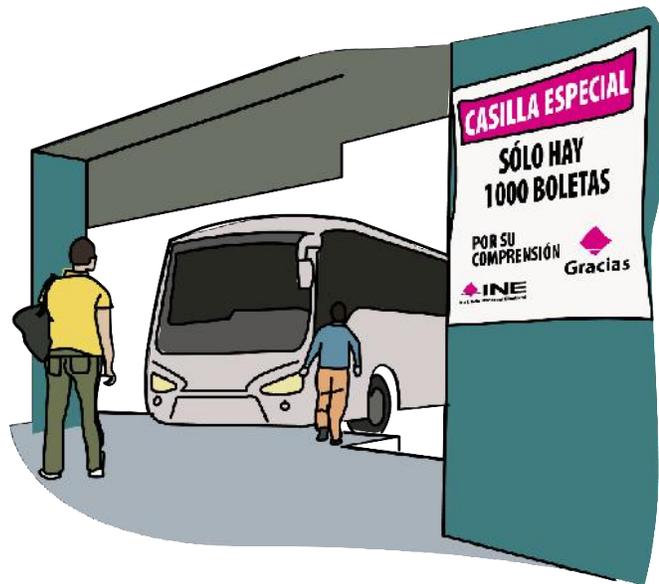


- c) **Extraordinaria:** Se instala cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección hacen difícil que todas las personas electoras que habitan en ella puedan llegar al mismo sitio.

Cuando el número es mayor de 750 personas electoras, también se instalan casillas Extraordinarias Contiguas.



- d) **Especial:** Se instala para recibir los votos de las personas electoras que el día de la elección están fuera de la sección electoral que les corresponde de acuerdo a los datos del domicilio que aparece en su Credencial para Votar con Fotografía.



Para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Colima se instalaron un total de 979 casillas.

4.3 Padrón electoral y lista nominal

El **Padrón Electoral** es la lista que se conforma con la información básica de las y los mexicanos mayores de 18 años que presentaron solicitud para su incorporación, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar y así poder ejercer su derecho al voto. Una vez incorporados los datos de la o el ciudadano al Padrón Electoral se expide la credencial.

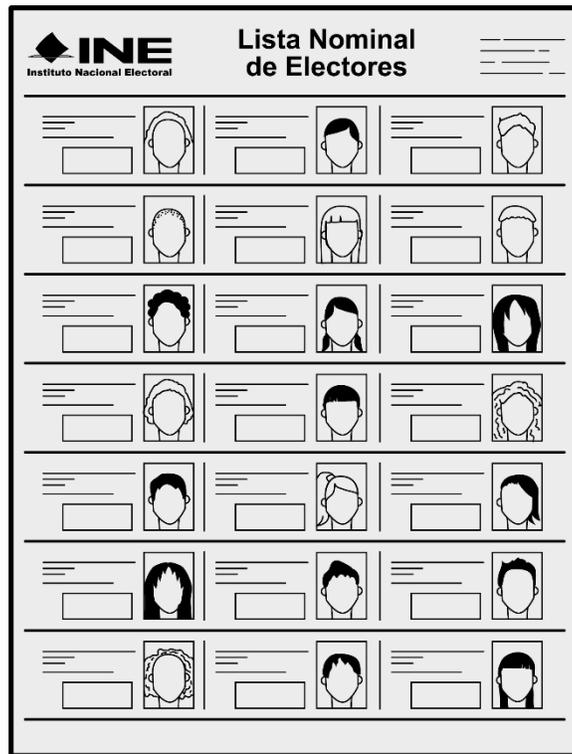


La Credencial para Votar es el documento oficial que permite a las y los ciudadanos participar en las elecciones federales y locales que se realizan en el país. Asimismo, es una identificación oficial que valida la ciudadanía mexicana. En el Padrón Electoral se incluye la siguiente información:

- ✓ Nombre y apellidos de la o el ciudadano,
- ✓ Lugar y fecha de nacimiento,
- ✓ Edad,
- ✓ Sexo,
- ✓ Domicilio,
- ✓ Tiempo de residencia,
- ✓ Ocupación y,
- ✓ En su caso, el número y fecha de su certificado de naturalización,
- ✓ Entidad federativa,
- ✓ Municipio,
- ✓ Localidad,
- ✓ El distrito electoral uninominal
- ✓ La sección electoral correspondiente al domicilio.

La **Lista Nominal de Electores** es la relación de las personas incluidas en el Padrón Electoral, ordenadas por distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado su Credencial para Votar. En cada Junta Distrital, de manera permanente, el INE

pone a disposición de la ciudadanía los medios para la consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales.



5

Proceso Electoral
Concurrente
2023-2024

5. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

El Proceso Electoral es el conjunto de actos realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto federal como de las entidades federativas, así como de quienes integran los Ayuntamientos en los estados y las Alcaldías en la Ciudad de México.

El actual Proceso Electoral Concurrente comenzó, a nivel nacional, con la primera sesión del Consejo General del INE el día 7 de septiembre de 2023, mientras que, a nivel local, comenzó con la primera sesión del Consejo General del IEE el día 11 de octubre de 2023.

5.1 Etapas del Proceso Electoral

Al celebrarse un proceso electoral concurrente, ambas elecciones –federal y local– comparten las primeras tres etapas del proceso, sin embargo, para el caso de la elección federal, se considera también la etapa de dictamen y declaración de validez de dicha elección. Por lo tanto, este proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

1. Preparación de la elección
2. Jornada Electoral
3. Resultados y declaración de validez de la elección
4. Dictamen y declaratoria de validez de la elección (en el caso de Presidencia de la República)

5.1.2 Cargos a elegir

Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 se elegirán cargos federales además de cargos locales en todos y cada uno de los estados. En la parte federal se estarán eligiendo:

- a) Presidencia de la República
- b) Senadurías (64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional)
- c) Diputaciones federales (300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional)

Por otro lado, en el caso del estado de Colima se elegirán

- a) Diputaciones Locales (16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional)
- b) Ayuntamientos

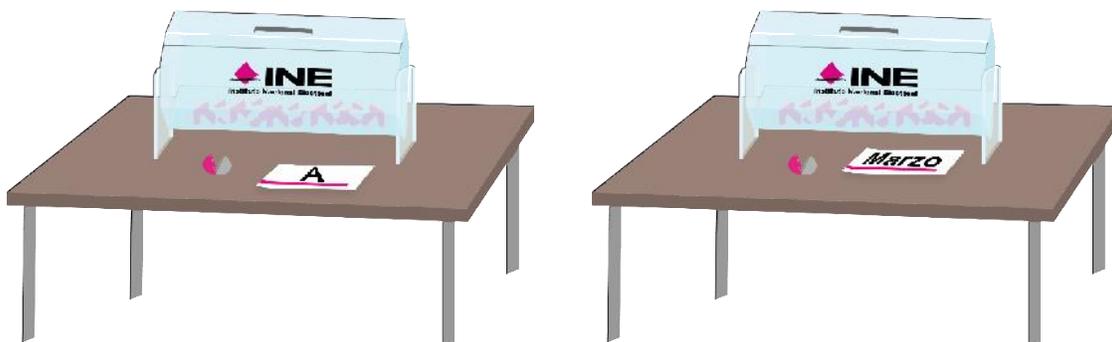
5.2 Acciones previas a la Jornada Electoral

A partir de la instalación de los Consejos Generales del INE y del IEE, comienza la etapa preparatoria para la generación de todos los elementos que concurren en las casillas, desde la Documentación y Materiales electorales, la selección de ciudadanas y ciudadanos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla hasta el registro de personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en la casilla.



5.2.1 Procedimiento de integración de Mesas Directivas de Casilla

Cada Mesa Directiva de Casilla (MDC) está integrada por las y los funcionarios de casilla, que son ciudadanas y ciudadanos de 18 años de edad o más, están inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, cuentan con su Credencial para Votar, saben leer y escribir, son seleccionados mediante dos sorteos efectuados por el INE para integrar la mesa directiva de casilla de la sección en donde viven, y son quienes se encargan de recibir, contar y registrar los votos.



Las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla son elegidos conforme al siguiente procedimiento establecido en la LGIPE:

- I. Sorteo de los meses del año base y letra del primer apellido para selección de la ciudadanía será insaculada (seleccionada)
- II. Primera insaculación, donde se determina el 13% de la población con base en el mes sorteado
- III. Primera etapa de capacitación
- IV. Evaluación de las y los ciudadanos que cumplen los requisitos de ley
- V. Segunda insaculación, con base en la primera letra del apellido
- VI. Designación de funcionariado
- VII. Segunda etapa de capacitación

Durante la integración de las Mesas Directivas de Casilla se implementa el Protocolo de inclusión de personas con discapacidad, a efecto de crear condiciones que permitan a las personas con discapacidad participar como funcionarias y funcionarios de casilla de manera efectiva y sin discriminación.



5.2.2 Ubicación de casillas

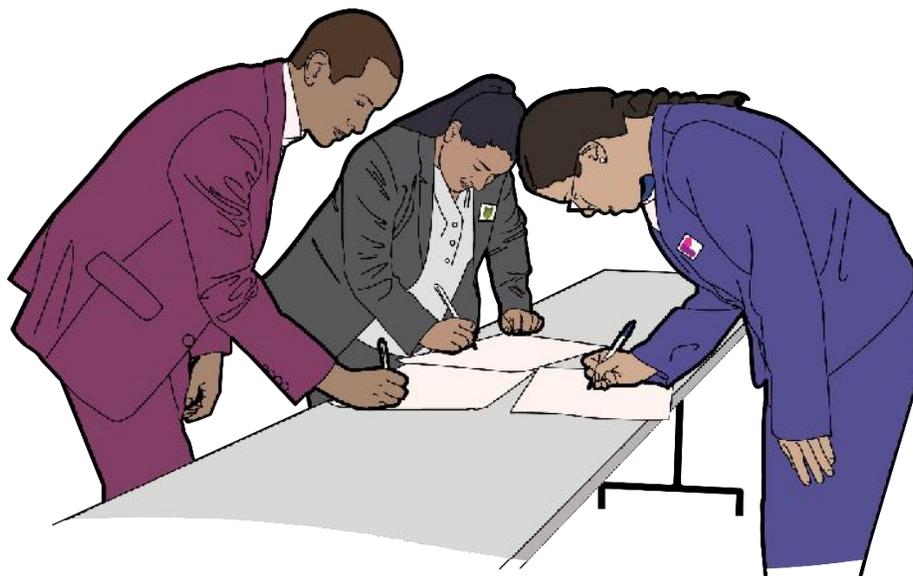
Las casillas deben instalarse en lugares de fácil y libre acceso como escuelas, oficinas o sitios públicos y domicilios particulares. No pueden instalarse en sitios habitados por servidores/as públicos/as o por dirigentes de partidos políticos o candidatas o candidatos registrados, ni ser propiedad de estos últimos.

Tampoco pueden ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, cantinas, centros de vicio o similares.



5.2.3 Registro de representantes ante Mesa Directiva de Casilla

Las y los representantes ante la casilla son ciudadanas y ciudadanos registrados por un partido político o por una candidatura independiente para vigilar, proteger y otorgar certeza y legalidad a las actividades que realizan las y los Funcionarios de Mesa Directiva Casilla, cuidando los intereses del partido o candidatura que representan.



El registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes nacionales y locales lo realiza el INE, para lo cual proporciona a las y los dirigentes o representantes debidamente acreditados ante los consejos del INE y del IEE correspondiente, el acceso a un sistema informático implementado para tal efecto.

A su vez, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante MDC cuentan con derechos (entre ellas el observar y vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral, recibir copias de las diferentes actas o acompañar, por sus propios medios, desde la casilla hasta el Consejo Electoral correspondiente), y obligaciones (no asumir funciones del funcionariado de casilla, no alterar ni obstaculizar el desarrollo de las actividades de la Jornada Electoral, firmar las actas o entregar, al final, la copia de la Lista Nominal de Electores).

5.2.4 Observación electoral

Son ciudadanas y ciudadanos mexicanos facultados por la ley electoral para observar los actos de cada una de las etapas del Proceso Electoral, desde su inicio hasta su conclusión. Las personas que estén interesadas en presenciar las actividades de preparación de la elección, desarrollo de la Jornada Electoral y resultados de las diferentes elecciones, así como de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación federal o local, deberán cumplir con los requisitos que la ley señala para ser acreditadas como observadoras/es electorales.



Uno de los requisitos para ser acreditado como observador u observadora electoral es **tomar un curso de capacitación**, por lo que las y los solicitantes que no comprueben su participación en el curso de capacitación serán rechazados/as.

Las personas que hayan sido designadas para integrar las Mesas Directivas de Casilla no podrán ser acreditadas como observadoras electorales. En su caso, el INE cancelará la acreditación una vez que haya sido designado funcionario o funcionaria de casilla. Quienes sean acreditados para participar como observadoras u observadores electorales no podrán actuar de manera simultánea como representantes de partido político o de candidatura independiente ante los consejos del INE o del IEE, ni ante las mesas directivas de casilla o como representantes generales.

5.2.5 Preparación de la Documentación y Materiales electorales

Documentación electoral son todos los documentos que se utilizan el día de la Jornada Electoral, por ejemplo, actas, boletas y listas nominales, mientras que el material electoral lo constituyen todos los elementos físicos, como son urnas, cancelas, marcadora de credenciales y líquido indeleble, entre otros.

La boleta para la elección federal la aprueba el Consejo General del INE, mientras que la boleta para la elección local la aprueba el Consejo General del IEE, para lo cual se deben tomar en cuenta las medidas de certeza necesarias para su impresión, distribución y entrega a los consejos distritales del INE y a los Consejos Municipales Electorales del IEE.

Las boletas y la demás documentación, así como los materiales electorales, se entregan a cada persona designada Presidenta o Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada Electoral y contra el recibo detallado correspondiente.

5.3 La Jornada Electoral



Es el día en que las y los ciudadanos votamos para elegir a nuestros representantes y gobernantes. En esta ocasión será el **domingo 2 de junio de 2024**. Las actividades de las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla inician a las 7:30 de la mañana, hora en que se presentan para empezar la instalación de la casilla, y concluyen una vez que se entrega al órgano que corresponda, los paquetes electorales, en donde van los votos y la documentación con que se integra el expediente de casilla.

Durante los procesos electorales concurrentes se instalan casillas únicas, para recibir, contar y registrar los votos de las elecciones tanto federales como locales, y se integran con nueve funcionarios y/o funcionarias:

- **Un presidente o presidenta:** es la máxima autoridad en la casilla, responsable de que la ley se cumpla, y se encarga de cuidar las condiciones de la casilla para garantizar el ejercicio del voto de las y los electores.
- **Dos secretarios o secretarias:** son quienes llenan las actas y los documentos de la Jornada Electoral, tanto de las elecciones federales como de las locales, y comprueban que el nombre de la o el elector figure en la Lista Nominal de Electores correspondiente.
- **Tres escrutadores o escrutadoras:** son quienes cuentan y clasifican los votos que se depositaron en las urnas, y auxilian al resto de las y los funcionarios en las actividades dentro de la casilla.
- **Tres suplentes generales:** son quienes en caso de ausencia de alguna o algún funcionario propietario, se integran a la mesa directiva de casilla.



1 Presidente/a



2 secretarios/as
(una figura para las elecciones federales y una para las locales)



3 escrutadores/as
(dos figuras para las elecciones federales y una para las locales)



Además, durante la Jornada Electoral las y los ciudadanos pueden participar como:

- Personas electoras
- Observadores electorales
- CAEs federales y locales
- Personal del INE y del IEE
- Personal de la Oficialía Electoral
- Fuerzas de seguridad pública
- Jueces y notarios
- Personas que acompañan a electoras y funcionarias de casilla con discapacidad

Afuera de la casilla pueden estar personas encuestadoras que pregunten a las y los electores que salen por quién votaron. Estas personas siempre deben estar debidamente identificadas y tienen prohibido hacer actos de proselitismo o de presión sobre las y los ciudadanos.

5.4 Resultados y declaración de validez de las elecciones

Esta etapa del proceso inicia cuando se remite el paquete electoral al órgano que corresponda, y finaliza con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del INE y las autoridades del OPL y, en su caso, con las resoluciones que en última instancia emita el TEPJF.

Las actividades que las autoridades electorales realizan en esta etapa están orientadas a dar a conocer con certeza, transparencia y con la mayor rapidez posible los resultados obtenidos en las elecciones, por lo que se llevan a cabo las acciones siguientes:

- ✓ Conteo rápido.
- ✓ Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- ✓ Cómputos electorales de las elecciones federales y locales.

5.5 Dictamen y declaración de validez de la elección

Al terminar el cómputo de la elección, el órgano facultado realiza el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución tanto federal como local, la LGIPE y las leyes

electorales locales correspondientes y, en su caso, declara la validez de la elección, y expide la Constancia de mayoría y validez a quien obtenga el triunfo.

Al finalizar la sesión de cómputo, una vez que se cuenta con el acta de distrito de la elección federal y el acta correspondiente a la elección local, se fija en el exterior de las oficinas del Consejo o Comité el cartel de resultados de la elección correspondiente.

Quien preside el Consejo o Comité será responsable de instruir al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes.

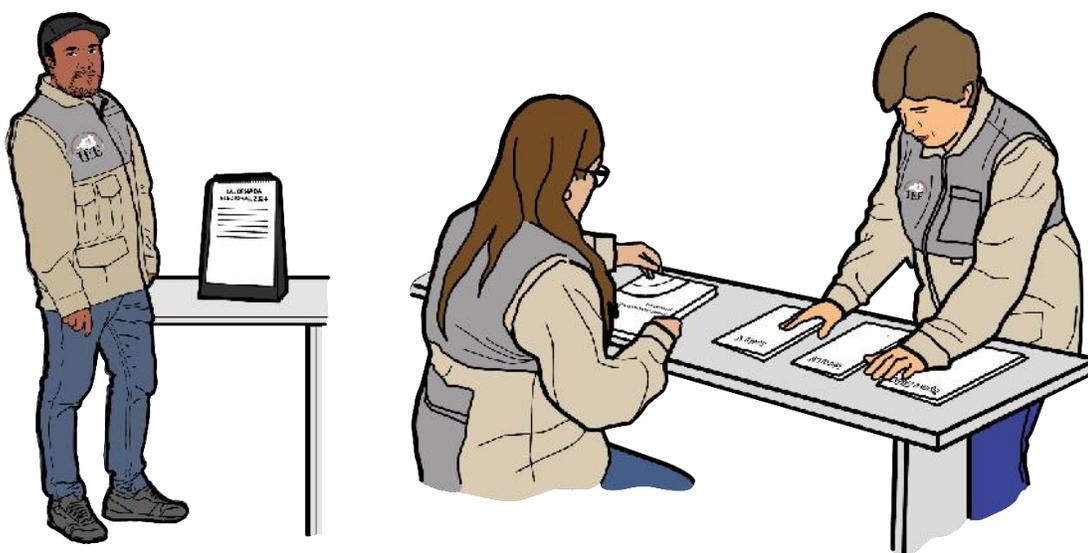
6

Funciones de las y los
SEL y CAEL en el
Proceso Electoral

6. Funciones de las y los SEL y CAEL en el Proceso Electoral

6.1 ¿Quiénes son y qué hacen las y los SEL y CAEL?

La o el supervisor electoral (SE) es quien se encarga de coordinar, apoyar y verificar en campo y en gabinete las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE a su cargo, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado. Deben supervisar de manera simultánea actividades tanto de capacitación como de asistencia electoral.



6.1.1 Supervisor/a Electoral Local (SEL)

La o el Supervisor Electoral Local es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PDMC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Las personas que participarán como SEL, son contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia

electoral y a las actividades que las y los CAEs Locales realizan en apoyo a las y los CAEs federales.

6.1.1.1 Competencias de la o el SEL

Competencias para las y los SEL	
Manejo y resolución de problemas	Resolución de conflictos, mediante la detección de la problemática, diseño del plan de actuación, para tener una respuesta efectiva y pronta.
Trabajo bajo presión	Habilidad para identificar causas, relaciones y consecuencias, mediante el análisis de información válida, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas, y con apego a la normativa, en situaciones complejas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en la asistencia electoral local.
Planeación	Integra y organiza información para el desarrollo de los proyectos y actividades de la asistencia electoral local
Orientación al servicio	Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
Liderazgo	Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales

6.1.2 Capacitador (a) Asistente Electoral Local (CAEL)

La o el CAE Local es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP CASILLA, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Las personas que participarán como CAEL, son contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los CAE.

6.1.2.1 Competencias para la o el CAEL

Competencias para la o el CAEL	
Trabajo bajo presión	Habilidad para identificar causas, relaciones y consecuencias, mediante el análisis de información válida, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas, y con apego a la normativa, en situaciones complejas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en la asistencia electoral local.
Persuasión y negociación	Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales
Orientación al servicio	Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
Trabajo en campo:	Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.2 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) es aprobada para cada Proceso Electoral, ya que atiende las particularidades de cada elección, los cargos a elegir, los recursos disponibles y los retos que se enfrentan a partir del contexto. Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la presente ECAE ha innovado con la puesta en marcha de la implementación de medidas de nivelación e inclusión a nivel nacional en lo que atañe a la Integración de Mesas Directivas de Casilla. Asimismo, como medida de progresividad de derechos, se tratará del primer proceso electoral a nivel nacional en el que se implementará el Voto Anticipado, el Voto de las Personas en Prisión Preventiva y el Voto presencial en sedes consulares.

La ECAE 2023-2024 constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas aprobadas por los 300 consejos distritales de las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

6.3 Tareas asignadas a los SEL y CAEL según la ECAE 2023-2024

La participación de las y los SEL y CAEL resulta fundamental en las actividades que desarrolla en Instituto Electoral del Estado de Colima. Dichas actividades se enfocan, enunciativa pero no limitativamente, de la siguiente manera:

- ✓ Ubicación de casillas
- ✓ Preparación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales a las PMDC
- ✓ Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)
- ✓ Mecanismos de Recolección
- ✓ Cómputos municipales

Además, deberán participar en actividades de apoyo de CAEs federales durante la capacitación a Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, entendiéndose estas como simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, además de otras que determine el IEE.

6.3.1 Ubicación de casillas

Aunque la atribución de la instalación de las casillas es principalmente del INE, el IEE participa mediante sus SEL y CAEL en los procedimientos de difusión de la ubicación de las casillas, así como el mantenimiento en correctas condiciones de los inmuebles facilitados para tal fin. Por tanto, las tareas de las y los SEL será:

- Supervisar a las tareas de los CAE Locales en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
- Supervisar a los CAE Locales en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.
- Verificar que las y los CAE Locales colaboren en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.

Mientras que las y los CAEL realizarán las siguientes funciones:

- Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE del INE y colaborar en su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE.
- Apoyarán en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, lo reportan al SE Local y CAE Federal.
- Coadyuvar con las y los CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.

6.3.2 Preparación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales a las PMDC

La preparación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales implica una serie de actividades, entre las que se encuentran los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones del INE, para su entrega a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla de manera oportuna, conforme a la programación coordinada entre los órganos del INE y los Consejos Municipales Electorales del IEE, dentro de los plazos indicados en el Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

6.3.2.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales

Las tareas de las y los SEL son las siguientes:

- Asistir y participar activamente en la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL para el desarrollo de las actividades.
- Supervisar a las y los CAEL que participen en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
- Supervisar a las y los CAEL que participen en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Las tareas de las y los CAEL son las siguientes:

- Asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, en las instalaciones que éste determine.
- Participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
- Participar en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.

6.3.2.2 Distribución de la Documentación y Materiales Electorales

Las actividades que llevarán a cabo las y los SEL en este apartado son:

- Coordinar a las y los CAEL que coadyuven en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
- Verificar que las y los CAE entreguen la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.

En cuanto a las actividades de las y los CAEL, se encuentran:

- Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
- Entregar la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.

Las y los SEL y CAEL auxiliarán, en caso de ser necesario, con la recepción y depósito en Bodega Electoral de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

6.3.2 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)

Otro de los sistemas informáticos utilizados el día de la Jornada Electoral es el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), el cual concentra información sobre los horarios; la presencia de FMDC; representaciones

partidistas y, en su caso, candidaturas independientes; y de incidentes a lo largo de la Jornada.

Dicho sistema es nutrido con información por parte del CAE federal; sin embargo, debido a que cada CAE cuenta con un determinado número de casillas, las cuales pudieran no encontrarse en el mismo inmueble, resulta necesaria la participación de la o el CAE Local para hacerle llegar a su figura espejo los datos de alguna(s) casilla(s). Por tanto, sus actividades son:

- Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al SIJE.
- Dar aviso al CAE Federal respecto de los ejemplos de incidentes que le sean proporcionados para que se registren en el SIJE, de acuerdo con las indicaciones que proporcione el INE.
- En su caso, apoyar al CAE federal en la resolución de incidentes que pudieran presentarse en las casillas durante la Jornada Electoral.
- En su caso, informar al CAE federal sobre los incidentes ocurridos en las casillas en los cuales apoye a su resolución a fin de que la/el CAE federal realice el registro de información en el SIJE.

6.3.3 PREP Local (PREP-Casilla)

Como se ha mencionado, al término de la Jornada Electoral se da inicio con las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por lo que es necesario proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, de las elecciones locales, a través de la digitalización y, en su caso captura de datos, de las Actas de Escrutinio y Cómputo desde la casilla para ser publicadas en el PREP.

Con base en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares que el IEE establezca, las y los SEL y CAEL auxiliarán en las tareas relativas a dicho Programa.

6.3.3.1 Capacitación

Las y los SEL y CAEL participarán en los cursos de capacitación para la operación del sistema PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.

6.3.3.2 Ejercicios y simulacros

Con el objetivo de que el sistema se encuentre en óptimas condiciones o, en su caso, corregir errores que pudieran presentarse durante la aplicación del programa el día de la Jornada Electoral, se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos al día de la elección, en los cuales participarán SEL y CAEL a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP local.

En dichos simulacros los SEL llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
- Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
- Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP Local.
- Reportar, al órgano competente del OPL, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.

Por su parte, las y los CAEL deberán:

- Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
- Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
- Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del

PREP.

6.3.3.3 Después de la Jornada Electoral

Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación, se deberán cumplir con los procedimientos y actividades a realizar establecidas en el Proceso Técnico Operativo del PREP y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.

Las y los SEL tienen que:

- Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
- Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Diputaciones Locales, así como de Ayuntamientos.

Las actividades que llevarán a cabo las y los CAEL, son las siguientes:

- Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
- Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Diputaciones Locales, así como de Ayuntamientos.

6.3.4 Conteo Rápido

El Conteo Rápido es el ejercicio estadístico que permite obtener el rango de votación de las candidatas y candidatos para el cargo de elección que sea objeto de su realización. Los resultados son con base en una muestra estadística de la totalidad de casillas instaladas y su fuente de información son las Hojas para realizar operaciones de cada elección objeto del Conteo. En este caso solo participarán los CAEL, para lo cual tendrán que:

- Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al Conteo Rápido.
- Auxiliar, en su caso, al CAE federal que tenga asignadas más de una casilla, en la recopilación de la información.

6.3.5 Mecanismos de Recolección

Una de las actividades vitales de las y los SEL y CAEL es la de garantizar la entrega oportuna de la documentación que contenga los resultados de las elecciones locales de las casillas al término de la Jornada Electoral, en las sedes de los Consejos Municipales Electorales del IEE.

Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas. Dichos cursos servirán para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los Consejos Municipales Electorales del IEE.

Las funciones que realizarán los SEL respecto de la operación de los mecanismos de recolección son los siguientes:

- Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del Consejo Municipal Electoral del IEE o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes de su ZORE con la documentación electoral de la elección local.
- Coordinar la participación de las y los CAEL en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas en su ZORE, a fin de que sea trasladado al Consejo Municipal Electoral del IEE.
- Coordinar la entrega a la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o en el Consejo Municipal Electoral del IEE en lo que corresponde a su ZORE.
- Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según elección y Consejo Municipal Electoral del IEE al que

- deberán de ser trasladados para su entrega.
- Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al Consejo Municipal Electoral del IEE, en lo que corresponde a su ZORE.
 - Coordinar la elaboración del acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ZORE.
 - Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ZORE.

Las funciones de los CAEL, son:

- Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del Consejo Municipal Electoral del IEE o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes electorales de su ARE con la documentación electoral de la elección local.
- Participar en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas de su ARE, a fin de que sea trasladado al Consejo Municipal Electoral del IEE.
- Entregar al PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o el Consejo Municipal Electoral del IEE, en lo que corresponde a su ARE.
- Clasificar y resguardar los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según la elección y Consejo Municipal Electoral del IEE al que deberán de ser trasladados para su entrega, en lo que corresponde a su ARE.
- Registrar la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al Consejo Municipal Electoral del IEE, en lo que corresponde a su ARE.
- Elaborar el Acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo y CRyT Itinerantes, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ARE.
- Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ARE.

En caso de requerirse, las y los SEL y CAEL auxiliarán en la recepción y depósito

en Bodega de los paquetes de las elecciones locales en las sedes competentes de los OPL.

6.3.6 Cómputos

La última de las actividades, y de las más importantes, consiste en realizar el cómputo de las elecciones correspondientes, de acuerdo con los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas y/o de los grupos de recuento.

Las y los SEL y CAEL participarán en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales, que se realizarán durante la segunda quincena del mes de mayo de 2021.

De conformidad con lo que establezca el Código Electoral del Estado, los SEL auxiliarán en las siguientes actividades:

- Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.
- Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección.
- Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.
- Auxiliar al Consejo Municipal Electoral en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IEE.
- Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Municipal Electoral o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
- Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se

- implemente para el cómputo de la elección local que corresponda.
- Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas.
 - Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.
 - Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.

De esta manera, las y los CAEL auxiliarán en las siguientes actividades:

- Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.
- Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla al funcionario/a que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección local.
- Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación electoral distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.
- Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IEE.
- Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la Bodega electoral al pleno del Consejo Municipal Electoral o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la Bodega electoral.
- Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección que corresponda.

- Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditados/as.
- Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.
- Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.

7

Marco Legal

7. Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Reglamento de Elecciones del INE
- Programa de Asistencia Electoral
- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
- Manual de Reclutamiento de SE y CAE.
- Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima
- Código Electoral del Estado de Colima
- Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima



Este 2 de junio, ¡votar me incluye!